

Santiago, 14 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001513

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001513 presentada por el contribuyente XIMENA PATRICIA BARRA IBAÑEZ RUT , de fecha 31/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 45 folios 49140110 y 49176089, fundamentando su solicitud en que, "Hago envió este correo porque recibí un llamado en el que me explicaron que debía adjuntar los números de folio (49140110 y 49176089) para hacer correctamente el trámite de condonación, ya que en el sistema SII realice el proceso sin adjuntar dichos a chivos, haciendo hincapié en que hace dos años me encuentro jubilada y en estos momentos en una situación crecica de salud al padecer cáncer, apelo a usted para que tenga mi petición a bien y logre dejar sin efecto el cobro".
- 2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendar una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgândosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal

90% de Multas asociadas al impuesto

%de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania Uarac Senn Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn Fecha: 2022.06.14 10:40:24 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO firmado digitalmente por IBANEZ ROJAS Percha: 2022.06.14 1036-49-04/00

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 14/06/2022